



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Allegada la póliza solicitada en auto anterior y de conformidad a lo establecido en el Art. 590 del C.G. del P., se dispone **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de la demandada ANA LEONOR JIMENEZ MORALES identificada con cedula de ciudadanía No 35409033, identificado con matrícula inmobiliaria No 50 N- 20490977 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte-. **Líbrese el oficio correspondiente.**

NOTIFÍQUESE,

IRMA FRANCISCA CIFUENTES PRIETO
JUEZ

	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 26 DE OCTUBRE DE 2020	
Notificado por anotación en ESTADO No. 18 de esta misma fecha.-	
La Secretaria	
CLAUDIA MILENA DIAZ RICO	